



**APRUEBA CONTRATO PRESTACION
SERVICIO GENERAL DE ASEO PARA
LAS OFICINAS DE LA DELEGACION
PROVINCIAL DEL SERVIU REGION DE
AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ
DEL CAMPO EN LA CIUDAD DE
COCHRANE.**

COYHAIQUE,

04 JUL 2014

912

RES.EXENTA N° _____/.-

VISTOS: estos antecedentes; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975; el D.S.(V.y U.) N° 355, de 1976; el Decreto Supremo N° 1.312, de 22 de Septiembre de 1999, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 826, de 10 de Octubre del 2002, del Ministerio de Hacienda; la Circular N° 4, de 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.886, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Julio del 2003; el D.S. (Hacienda) N° 250, de 9 de Marzo del 2004; la Resolución N° 1.600, de 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento (V.y U.) N° 570, de 22 de Marzo del 2012; el contrato prestación servicio general de aseo para las oficinas de la Delegación Provincial del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo en la ciudad de Cochrane que se adjunta, y

TENIENDO PRESENTE: a) las necesidades del Servicio;

b) La Resolución Exenta N° 741, de 4 de Junio del 2014, del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;

c) La Resolución Exenta N° 909, de 2 de Julio del 2014, del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°.- **APRUEBASE** el **CONTRATO PRESTACION SERVICIO GENERAL DE ASEO PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL SERVIU REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO EN LA CIUDAD DE COCHRANE**, suscrito con fecha **3 de Julio del 2014**, entre este Servicio y doña **NADIA EVA MILLAR CALDERON** de la misma urbe mencionada.

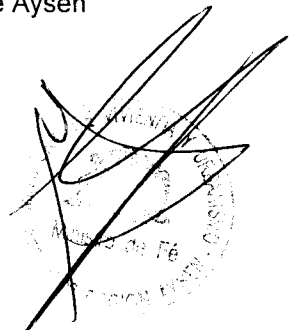
ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE



Claudia Novoa Zamora
CLAUDIA NOVOA ZAMORA
Ingeniero Civil Industrial
Directora SERVIU Región de Aysén
Subrogante

JFOC/CNZ/NAS/-
TRANSCRIBIR A:

- DELEGACION PROVINCIAL SERVIU COCHRANE
- SECCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- SECCION SERV.GRALES. Y ADQUISICIONES
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADA.-





CONTRATO PRESTACION SERVICIO GENERAL DE ASEO PARA OFICINAS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL SERVIU REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO EN LA CIUDAD DE COCHRANE.

En Coyhaique, a 3 de Julio del 2014, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, representado por su Directora Subrogante doña **CLAUDIA ALEJANDRA NOVOA ZAMORA**, chilena, soltera, carné de identidad N° 8.587.145-5, con domicilio en calle Ramón Freire N° 5 de esta ciudad y por otra parte doña **NADIA EVA MILLAR CALDERON**, chilena, soltera, carné de identidad N° 13.411.180-1, domiciliada en calle Los Huemules N° 27 de la ciudad de Cochrane, han acordado conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación pública N° 657-30-L114, "**CONTRATACION PRESTACION SERVICIO GENERAL DE ASEO PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL SERVIU REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO EN LA CIUDAD DE COCHRANE**", la celebración del siguiente convenio:

PRIMERA: Doña **NADIA EVA MILLAR CALDERON** de Cochrane, es persona natural según se acredita en **CHILEPROVEEDORES**.

SEGUNDA : Por el presente instrumento doña **NADIA EVA MILLAR CALDERON**, se obliga personalmente o con personal propio a efectuar el siguiente trabajo de aseo general de todas las oficinas de la Delegación Provincial del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, ubicadas en calle Teniente Merino N° 324, de la ciudad de Cochrane:

TRABAJO A REALIZAR TODOS LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA MES, DESDE LAS 17,30 HORAS A 20,00 HORAS.

- LIMPIEZA GENERAL Y DESINFECCION DE TRES BAÑOS.
- LIMPIEZA ESCRITORIOS, SILLAS, SILLONES UTILES Y TELEFONOS, CITOFONOS ETC.
- ASPIRACION POLVO EN EQUIPOS COMPUTACIONALES (superficie).
- LIMPIEZA DE PAPELEROS Y EXTRACCION DE BASURA EN BOLSAS PLASTICAS.
- MANTENCION DE ASEO GENERAL INMUEBLE Y DEPENDENCIAS.
- ENCERADO PISO DE BALDOSAS CERAMICAS.
- LIMPIEZA CUBRE PISOS.
- LIMPIEZA VIDRIOS INTERIORES Y EXTERIORES.
- LIMPIEZA PERSIANAS.
- LIMPIEZA DE ESCRITORIOS, SILLAS Y SILLONES EXISTENTES CON LUSTRAMUEBLES UNA VEZ AL MES.

Sin perjuicio de lo anterior, adicionalmente doña **NADIA EVA MILLAR CALDERON**, ejecutará los siguientes trabajos, conforme a su propuesta registrada en el **SISTEMA**:

- ENCENDER FUEGO EN LAS ESTUFAS A COMBUSTION LENTA A LEÑA CADA VEZ QUE SEA NECESARIO.
- LAVADO DE ALFOMBRA DE TODO EL INMUEBLE CON MAQUINARIA INDUSTRIAL Y PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD.

TERCERA: El trabajo indicado precedentemente, se ejecutará con maquinaria y equipos de propiedad de la persona mencionada anteriormente, como asimismo, serán de su cargo los productos químicos biodegradables y/o materiales de aseo necesarios para la función a desempeñar.

CUARTA : A fin de constatar la eficiencia del trabajo de aseo en los días antes mencionados, el Delegado Provincial del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo en la ciudad de Cochrane, designará de conformidad con lo dispuesto en el punto **12.** de las bases administrativas a un funcionario de su dependencia quién adoptará las medidas de inspección correspondientes para verificar que dicha labor se ejecuta normalmente conforme a lo dispuesto en este convenio.

Asimismo, el funcionario que se designe deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los puntos **12.1.** y **12.2.** de las bases administrativas de la licitación en comento.

Igualmente, el Delegado Provincial deberá cumplir con lo señalado en el punto **12.3** de las mismas bases.

QUINTA : En caso de producirse algún desperfecto a la maquinaria o equipos indicados en la cláusula tercera de este documento, su reparación no irrogará gasto alguno para este Servicio, siendo en consecuencia obligación de doña **NADIA EVA MILLAR CALDERON** el pago correspondiente.

SEXTA : Para ejecutar el trabajo señalado en la cláusula **SEGUNDA** indicada con anterioridad, doña **NADIA EVA MILLAR CALDERON**, dispondrá, si lo estima procedente, del personal que sea necesario los días **LUNES, MIERCOLES** y **VIERNES** de cada mes en un horario comprendido entre las **17,30 horas** y las **20,00 horas**.

SEPTIMA : La persona u otras que, eventualmente desempeñen las funciones de aseo en las instalaciones, deberán registrar obligatoriamente, su ingreso y salida en un libro de control existente para tales efectos en la citada Delegación Provincial. La inobservancia a este control ameritará una multa de hasta un **CERO COMA TRES POR MIL (0,3/1000)** al monto mensual del contrato.

OCTAVA : Del mismo modo, se aplicará una multa equivalente a la indicada con anterioridad cuando el servicio suministrado no sea realizado satisfactoriamente, previa comunicación escrita a doña **NADIA EVA MILLAR CALDERON**, informando sobre lo resuelto.

NOVENA : La aplicación de las multas se harán administrativamente y se deducirán de la factura o boleta de honorarios más próxima de pago.

DECIMA : La persona o quienes realicen las funciones de aseo, deberán tener vestuario de protección adecuado mientras ejecutan tales funciones los días **LUNES, MIERCOLES** y **VIERNES** de cada mes entre las **17,30 hrs.** y las **20,00 hrs.**

DECIMA PRIMERA : Asimismo, doña **NADIA EVA MILLAR CALDERON**, deberá en un plazo de **DIEZ (10) DIAS HABILES** a contar desde esta fecha para hacer llegar a la **SECCION SERVICIOS GENERALES Y ADQUISICIONES DEL SERVIU REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO EN LA CIUDAD DE COYHAIQUE**, la documentación respectiva que acredite en caso de tener personal para realizar las funciones de aseo que ellos están afiliados a un régimen previsional.

DECIMA SEGUNDA : El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, pagará a doña **NADIA EVA MILLAR CALDERON**, por concepto de honorarios, hasta la suma anual de \$ **1.733.328.- (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS)** desglosada en **DOCE** mensualidades incluido impuesto, previa presentación de la factura o boleta de honorarios electrónica correspondiente, documento que será pagado dentro de los **DIEZ (10) DIAS** posteriores a la fecha de su ingreso en la Delegación Provincial de este Servicio en la ciudad de Cochrane.

DECIMA TERCERA : Doña **NADIA EVA MILLAR CALDERON**, se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la más estricta confidencialidad respecto a toda documentación que exista en el recinto y que tome conocimiento su personal con motivo del trabajo que realiza.

DECIMA CUARTA : Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato que se suscribe doña **NADIA EVA MILLAR CALDERON**, deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO (5) DIAS** hábiles posteriores al inicio del convenio una **BOLETA DE GARANTIA** por un valor de **\$ 50.000.- (CINCUENTA MIL PESOS)** expresados en **UF**. y tomada en un banco comercial de la plaza a favor del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, pagadera a la vista a su sola presentación o con **TREINTA (30) DIAS** de aviso, con una vigencia igual al contrato aumentada en **SESENTA (60) DIAS**.

En la eventualidad de prorrogarse el contrato doña **NADIA EVA MILLAR CALDERON**, deberá entregar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, una nueva **BOLETA DE GARANTIA** por el mismo valor aumentada en un **5%** expresado también en **UF**. en reemplazo de la primitiva, hasta **TREINTA (30) DIAS** posteriores de iniciado el nuevo convenio.

En caso de incumplimiento de parte de la adjudicataria a los plazos señalados precedentemente para la entrega de la respectiva **BOLETA DE GARANTIA**, el SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, aplicará una multa de un **CERO COMA CINCO MIL (0,5/1000)** al monto total del contrato por cada día de retraso en la entrega del documento ya mencionado.

Dicha multa se aplicará administrativamente y se deducirá de la factura o boleta de honorarios mensual más próxima de pago.

DECIMA QUINTA: Se procederá a la devolución de la **BOLETA DE GARANTIA BANCARIA** correspondiente, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de término del contrato respectivo, si no existen causales de ninguna naturaleza que lo impida.

DECIMA SEXTA : Para el fiel cumplimiento de los derechos y obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, cada una de las partes nombrará un **COORDINADOR** dentro de los **CINCO (5) DIAS** siguientes a su entrada en vigencia.

Para estos efectos, la persona que se designe de conformidad con lo señalado en la cláusula **CUARTA** de este convenio, desempeñará también las funciones de **COORDINADOR** en representación del SERVIU Región de Aysén.

Estos Coordinadores en un **LIBRO DE REGISTRO** proporcionado por el SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al momento de suscribir este contrato, anotarán posteriormente las recomendaciones u observaciones que eventualmente pudieren existir **mensualmente** durante la ejecución del trabajo de aseo.

DECIMA SEPTIMA : La duración del presente contrato será de **UN (1) AÑO**, a contar del **7 de JULIO del 2014**, reservándose el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, el derecho de ponerle término anticipado sin forma de juicio, dando a doña **NADIA EVA MILLAR CALDERON** aviso por carta certificada con **TREINTA (30) DIAS** de antelación en caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas o en los siguientes casos:

- a) Si a juicio de la administración el servicio de aseo no se realiza satisfactoriamente.
- b) Por ausencias reiteradas del personal que ejecuta el aseo.
- c) Por no cumplir en mantener pagadas y actualizadas las imposiciones previsionales del personal contratado por la "EMPRESA".

El término anticipado del contrato no dará derecho a doña **NADIA EVA MILLAR CALDERON**, a impetrar ningún tipo de indemnización por estas causas.

DECIMA OCTAVA : De conformidad con lo dispuesto en el punto **10.2.** de las bases administrativas el contrato podrá, eventualmente, prorrogarse previo análisis y evaluación que realice el SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo del servicio suministrado. En caso que ello no fuere factible, se procederá a efectuar una nueva licitación pública a través del **PORTAL MERCADOPUBLICO.**

DECIMA NOVENA : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de **COYHAIQUE** y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMA : La personería de doña **CLAUDIA ALEJANDRA NOVOA ZAMORA**, en su calidad de Directora Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, consta en el Decreto Exento (V.y U.) N° 570, de 22 de Marzo del 2012, documento que se encuentra protocolizado bajo el N° 268 y anotado en el Repertorio con el N° 885/2012, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de don Teodoro Durán Palma de Coyhaique, el que no se inserta por ser conocido de las partes.




CLAUDIA NOVOA ZAMORA
Ingeniero Civil Industrial
Directora SERVIU Región de Aysén
Subrogante

NADIA EVA MILLAR CALDERON
RUT.: N° 13.411.180-1

FIRMARON ANTE MI
MINISTRO DE FE

JFOC/CNZ/NASA-